

**LEY PRORROGANDO PARA EL EJERCICIO DE 1930 EL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS QUE RIGIÓ EN 1929.**

**Ley N°11.577**

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de*

**LEY:**

Artículo 1° - Prorrógase para el ejercicio económico de 1930, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por la Ley 11.539.

Art. 2° - Incorpórase al Anexo de la Deuda Pública, los servicios de los siguientes empréstitos emitidos:

Bonos Obras Sanitarias de la Nación, Emisión 1929, 1ª Serie, Leyes 11.333, y 11.539.  
Servicios: Enero 1°, Mayo 1°, Julio 1° y Octubre 1°.

**Item 79 a.**

1 Servicio de 6 % de interés y amortización de 1% sobre \$ 10.000.000 emitidos, \$ 700.000.-

Bonos Obras Sanitarias de la Nación, Emisión 1929, 2ª Serie, Leyes 11.333 y 11.539.  
Servicios: Febrero 1°, Mayo 1°, Agosto 1° y Noviembre 1.

**Item 79 b.**

1 Servicios de 6% de interés y amortización de 1% sobre \$ 10.000.000 emitidos, \$ 700.000.-

Crédito Argentino Interno, 1926, 2ª Serie, Ley 11.333. Servicios: Enero 1°, Abril 1°, Julio 1° y Octubre 1°.

**Item 79 c.**

1 Servicio de 6% de interés y amortización de 1% sobre \$ 6.440.100 emitidos pesos 450.807.-

Crédito Argentino Interno, 1927, 1ª Serie, Ley 11.389. Servicios: Enero 1°, Abril 1°, Julio 1° y Octubre 1°.

**Item 79 d.**

1 Servicio de 6 % de interés y 1 % de amortización sobre \$ 70.000.000 emitidos, \$ 4.900.000.-

Internos de Consolidación, 1929, Leyes 11.389 y 11.399. Servicios: Abril 1°, y Octubre 1°

**Item 79 e.**

1 Servicio de 5 1/2 % de interés y 2 % de amortización sobre \$ 1.000.000 emitidos \$ 75.000.-

Art. 3° - Quedan suprimidos del Anexo de la Deuda Pública, los servicios de los siguientes empréstitos que han sido cancelados:

Empréstito de Obras Públicas, Ley de 21 de Octubre de 1885, N° 1.737, Bono originario: £ 8.333.000.- Servicios: Enero 1° y Julio 1°.

Item 1 . . . . . \$ 5.779.541.54

Préstamo de Dólares 12.000.000

Item 32 . . . . . \$ 1.483.936.36

Empréstito Municipal, Ley 3.465, de 20 de Enero de 1897 (Nacionalizado por Ley 9.086). Servicios: Mayo 1° y Noviembre 1°.

Item 49 . . . . . \$ 350.000.-

Art. 4° - Queda autorizado el Poder Ejecutivo a emitir títulos de Crédito Argentino Interno o Externo, de los autorizados a emitir para obras públicas de este Presupuesto, de 6 % de interés y 1 % de amortización anual acumulativa, en proporción suficiente a reintegrar al Tesoro de la Nación la suma realmente invertida en la adquisición por expropiación del ramal férreo de Crespo a Hasenkamp.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 25 de Enero de 1930.

Enrique Figueroaonzalez m.

Enrique Martínez

A. G. Zimmerman

Gustavo Figueroa

D. Zambrano

Fuente: <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/185000-189999/185026/norma.htm>